

**Nº 726 -2024-INSN-OP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ....19.... de .....Agosto..... de 2024

**VISTO**

El Expediente con Registro Nº 9065-24/ECO-1826-24/OP-8017-24/UPR-2856-24/ABYP-820-24, que contiene la Resolución de **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, de Cese por Límite de Edad, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios de oficio;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 571-2024-INSN-OP de fecha 21 de junio de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 21 de junio de 2024 a doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, con DNI Nº 08108054, con el cargo de Técnico Administración III, Nivel Remunerativo STB, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 1207-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 30 de mayo de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, ingresa contratada a partir del 16 de agosto de 1982 en la Región de Salud de Lima, según Resolución Vice Ministerial Nº 0343-82-SA-VM-P, como Ayudante de Enfermería; es nombrada a partir del 01 de julio de 1986 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Auxiliar de Enfermería I, N-4, según Resolución Directoral Nº 1127-86-INSN/OP; asimismo con Resolución Administrativa Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el Cambio de Denominación de Cargos Estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asigna como: Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB; tiene reconocido 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, mediante Resolución Administrativa Nº 2315-12-INSN-OP, por acreditar 30 años, 01 mes y 23 días al 31 de octubre de 2012;

Que, según la Nota Informativa Nº 763-UT-OE-INSN-2024 de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre 2012 a junio 2024, acreditando 11 años, 07 meses y 29 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 718-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, ex servidor de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **1,134 horas**, que equivalen a 06 meses y 09 días pendientes por compensar, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 044, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 033-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, no tiene capacitación de Cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las personas PDP-INSN durante los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado'.***»

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- 100% en el año fiscal 2024. (...)"

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lima, 19 de Agosto de 2024  
L. Adm. HUGO ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;



Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo N° 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;



Que, mediante Informe N° 650-UG/N°562-ABYP-INSN-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA** con DNI N° 08108054, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, la Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo 41 años, 03 meses y 03 días al 20 de junio de 2024; así como exonerar **1,134** horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de cese por límite de edad, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/62,079.00 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 194-ABYP-INSN-2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer a favor de doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA** con DNI N° 08108054, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, 41 años, 03 meses y 03 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 20 de junio de 2024.

**Artículo 2°.** - Reconocer y otorgar a favor de doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, la suma de **SESENTA Y DOS CON 79/100 SOLES (S/62,079.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle siguiente:

| CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL |                   |                    |
|--|-------------------|--------------------|
| PAGOS  | CTS (MUC + CAFAE) | MONTO              |
| PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS                       | 2,069.30 x 30     | 62,079.00          |
| <b>MONTO A PAGAR</b>                               |                   | <b>S/62,079.00</b> |

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lig. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

**Nº 726 -2024-INSN-OP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ....19.... de .....Agosto... de 2024

**Artículo 3º. - Exonerar** a doña **LUISA LUZ MASIAS GARCIA**, el total de **1,134 horas**, equivalentes a 06 meses y 09 días de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa, según descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4º. - El egreso** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

**Artículo 5º. -Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 6º. - Disponer** su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.



**Regístrese y comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL  
Mg. BETTY DÍAZ VELA  
JEFE OFICINA DE PERSONAL  
C.O.R.L.A.D. Nº 2052

- BDV/HEZZ/CEBM.
- Programación y Presupuesto
- Of. Estadística e Informática
- Unidad de Remuneraciones
- Área de Reg. y Legajos
- Área de Beneficios y Pensiones
- INFORHUS
- Interesado (a)
- UCPyPA